



EXP-UNC 9445/2008

Universidad Nacional

1/1

de

Córdoba

República Argentina

Córdoba, 03 DIC 2008

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales eleva un anteproyecto de Convenio Específico de Cooperación, a celebrar con la Universidad de Murcia -España-, con el objeto de establecer un Programa de Intercambio de Docentes e Investigadores para realizar actividades de enseñanza, aprendizaje e investigación; y

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio se ajusta a los lineamientos esbozados por las partes en el Convenio Marco oportunamente celebrado entre las partes y al espíritu, disposiciones y trámites previsto por la Resolución HCS 458/03;

Los informes producidos por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fojas 14; la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fojas 17 y a fojas 18 por la Subsecretaría de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos;

Lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el n° 41333;

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la Resolución HCS 344/99,

LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el anteproyecto del Convenio Específico de Cooperación que obra en folio cristal, cuya fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y la Universidad de Murcia -España- a los fines de que se trata, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del convenio específico que por esta resolución se aprueba, y que deban ser afrontados por esta Universidad, serán imputados a los recursos de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 3°.- Instruir a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que, previo al suscripción del instrumento pertinente, cumplimente con las observaciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen n° 41333 - ap. 4°, 5° y 8°.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

mae

RESOLUCIÓN N°: Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

3654



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION

De una parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA** con domicilio en Av. Dr. Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina-2do.piso-Ciudad Universitaria-5000-Córdoba-Argentina, representada en este acto por el Sra. Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba, Dra. Silvia Carolina Scotto.

Y por la otra

La **UNIVERSIDAD DE MURCIA** de España con domicilio legal en, Representada en este acto por el Sr. Rector de la Universidad de Murcia Dr. José Antonio Cobacho Gómez Coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, Creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

- 1- El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Instituciones.
- 2- La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica en áreas de mutuo interés.
- 3- La voluntad de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba de adherir al mencionado Convenio.

La **Facultad de Derecho y Ciencias Sociales** de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina y la **Facultad de la Universidad de Murcia de España**.

Acuerdan:

Art. 1 La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba y la Facultad de la Universidad de Murcia de España se comprometen a establecer el presente Programa específico de cooperación académica, científica, artística y cultural de **Intercambio de Docentes e investigadores**, para realizar conjunta y respectivamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art.2:Plazos previstos

El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por ambas partes y tendrá una validez de tres años. Al término de este plazo se entenderá renovado por periodos iguales a menos que rescinda mediante comunicación dentro de los 60 días previos a la finalización de su vigencia.

Art.3:Equipos necesarios.

Las partes convienen que cada año, y anticipadamente, la Universidad de procedencia deberá avalar la propuesta del programa académico de Intercambio de Docentes e Investigadores para la enseñanza-aprendizaje y de investigación, a desarrollarse en la Universidad de destino.

- Los docentes e investigadores deberán acreditar tal carácter en la Universidad de procedencia, requiriéndose para los postulantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba el cargo de Profesor de la Facultad y en el caso del Investigador, estar categorizado, o ser director o codirector de proyectos de investigación evaluados o en proceso con no menos de un (1) año de desarrollo.
- La Universidad de Murcia España..... requerirá acreditar
- Cada Universidad establecerá el sistema de selección de postulantes y de programas que estime corresponder, asegurando en todo caso la igualdad de oportunidades para todos los aspirantes.

Art.4:Programa de investigación. Programa de enseñanza-aprendizaje.

El Docente y/o investigador que fuera propuesto por la Universidad de procedencia y aceptado por la Universidad de destino, para el programa de intercambio específico, lo será dentro de un Programa de investigación aprobado previamente, que al igual que su condición académica, deberá concitar el interés institucional de ambas Universidades, además de los aspectos formales que lo rodeen.

Durante el intercambio, el docente y/o investigador, gozará de licencia sin goce de haberes, en su cargo efectivo en la Universidad de procedencia.

Art. 5: Ambas Facultades convienen, por un lado, de acuerdo con las normas vigentes de la Universidad de Murcia en materia de movilidad internacional de estudiantes en el marco de convenios y reconocimiento académico de los estudios cursados sobre la base de los mismos y, por otro, con las correspondientes normas de la Universidad Nacional de Córdoba tenga al respecto, la posibilidad de admisión de estudiantes de la otra en los distintos ciclos, así como la posibilidad de elaboración de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

trabajos de investigación.

Art. 6: Costos. Beneficios.

Costos previstos para el intercambio de docentes e investigadores.

- Gastos de viajes, traslados a la Universidad de destino
- Impuestos y tasas de ingreso y/o egreso.
- Alojamiento y manutención
- Asistencia medica
- Material didáctico, bibliográfico, equipos técnicos, etc.
- Participación en seminarios, cursos, talleres, etc. internos en destino.

Art. 7: Imputación.

- Los docentes e investigadores que participen en el intercambio tendrán a su cargo los gastos de viaje, gastos de alojamiento y manutención, durante su estancia en la Universidad de destino.
- deberán contar, de su cuenta y a su cargo, de un seguro para casos de infortunio y de responsabilidad civil con cobertura completa y durante todo el periodo de permanencia en la Universidad huésped.
- Serán considerados en lo concerniente a las actividades y servicios durante la estancia en la Facultad de destino, en la condición de Profesores, docentes e investigadores "en misión" en el extranjero y recibirán idéntica remuneración a cargo de la Facultad de destino, que sus homólogos en la misma, esto siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

Art. 8: Representantes de cada Institución.

Cada una de las partes designará un responsable referente del convenio específico de intercambio, siendo en el caso designado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, la Prof. Dra. Zlata Drnas de Clément el organismo encargado de la implementación del acuerdo específico de intercambio: la Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la FDyCS de la UNC.

Por su parte la **Universidad de Murcia de España** designa a estos mismos fines a la Dra. Blanca Y como organismo encargado de implementación del acuerdo específico de intercambio:

Art. 9: Personal directamente afectado al Programa.

- Secretaria de Extensión y Relaciones Internacionales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba. Calle Independencia 258 Planta Alta. Cordoba (5000) Te: 351-4331099 (Lunes a



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Viernes de 9:00/14:00hs)

- Secretaria: Prof. Elena Garcia Cima de Esteve.
- Prosecretaria: Prof. Carla Saad de Bianciotti
- Prosecretaria de Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Córdoba.
- Dra. Roxana Patiño
- Avenida Gral. Paz 158 1º Piso
- Te. 351-4331058 (lunes a viernes de 9:00/18:00hs)
- Cátedra: Derecho Internacional Público, Cátedra "A",
- Titular Encargado: Dra. Zlata Drnas de Clément

Art. 10 :Propiedad de los productos obtenidos.

Las partes se comprometen a:

- mantener contactos permanentes para consultar y evaluar el progreso de las actividades de intercambio en marcha, para acordar proyectos futuros, para programar cambios y áreas temáticas de interés común.
- Difundir conjuntamente los resultados de la cooperación: comunicaciones, informes y publicaciones dejando constancia del carácter conjunto y colaborativo de los logros, y los nombres de los autores y colaboradores. Sin embargo las partes se reservan el derecho a mantener reserva sobre dicho personal y sobre el total o parte del resultado obtenido.
- Respetar el derecho a la propiedad intelectual de los trabajos realizados que pertenecerá a ambas instituciones, lo que deberá constar en los documentos publicados que se hayan originado por las mismas. Las partes podrán tomar los recaudos necesarios sobre la copropiedad de los mismos y su adecuada protección.

Art. 11: Disposiciones generales.

- En todos los aspectos formales, sustanciales y, u operativos que no se consignen en el presente instrumento, y en los anexos del programa, las partes acuerdan que deberá estarse a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación Académica.
- El incumplimiento de las disposiciones de este acuerdo específico de intercambio, por cualquiera de las partes, dará derecho a otra, sin perjuicio de otras acciones de resolución y reparación, a extinguir el presente mediante notificación por escrito.
- Las diferencias que de la interpretación y ejecución del presente acuerdo resulten, serán resueltas en primera instancia por el acuerdo de ambas responsables, al solo requerimiento que cualquiera de ellas formule a la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

contraria y dentro de las previsiones generales y específicas que los acuerdos recíprocos plantean.

- La solución de eventuales conflictos en tema de interpretación y la ejecución de este acuerdo compiten al Colegio arbitrario compuesto por un miembro nombrado por cada parte y por otro designado por ambas partes de común acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a los efectos de su ejecución a los días de _____ de 2008, en Córdoba, República Argentina.